[illegible] Alguacil hizo el año pasado de mil [illegible] y sesenta
y [illegible] y se le mande librar en forma para que el Mayordomo de Propios
[illegible]

Se libran al Procurador mayor Don Pedro de Ulloa de Lara de [illegible] del Pan y del Vino de su salario

Se le da en la Ciudad Cosa al Veinte D. Jerónimo Navarro Ponce de León por mil y [illegible]
de Vellon de su salario de Cosa de el tiempo del último año en que sirvió el
oficio, y se le despache libramiento en forma para que el Mayordomo de Propios
[illegible] los Comunes de los vecinos de [illegible]

Se le da en la Ciudad libra a Pedro Fernandez Chacón de quatrocientos mil y [illegible] del salario
de Cosa Comercial Procurador del Número en el año de San Juan de [illegible]
Sargento, y se le despache libramiento en forma para que se le haga de su propio
[illegible] de lo procedido de ella

Se libran a Don Juan de Cordova [illegible] Regidor

Se le da en la Ciudad libra al dicho Don Juan de Cordova Nuevecientos Reales de
la Fortificación de entrada en Tierra de trescientos
Reales de Vellon de resto de una Fortificación de entrada en Tierra de trescientos
y cincuenta Reales quedó a la Ciudad, y se le da en parte de pago
de lo que debía la Ciudad del último arrendamiento y tubo a Cuenta de las
Rentas de los Cuartos y Tientas y Millones para Cura y otros [illegible] de los dichos nueve
Reales y dos mil maravedís que se pedían a D. Juan Pan y Pera de Bezerra como
de la Ciudad y a el Marqués de la Ensenada y Regidor de los propios de la Ciudad
pagaron por el alcance que por decaída de los propios de la Ciudad y Con
Libramiento se hizo de dos mil Reales a cuenta de D. Juan Pan y Pera de
Cajeros de Propios para que con ellos se pueda levantar una Compañía
de Infantería con la Ciudad a pena de Servicio de Dios y del Rey
[illegible] el año pasado de mil seiscientos y ochenta y ocho, sin que se haya
[illegible] el levantar los hacen y Hallándose el dicho D. Juan de
Cordova de partida para la Corte y Sin me atrevo a quien
Ciudad Cosa los dichos dos mil Reales, interes el dicho de Cordova
por Curso Mayor, y que se le da en el dicho dos mil maravedís
solo se despache para libramiento en forma al dicho D. Juan de Cordova
de los dichos Nuevecientos, y para el Mayordomo de Propios o el dicho
D. Juan Garcia tengan el Mayordomo necesario de los dichos Reales
[illegible] Ordinario de Propios en que se embarque por [illegible] y se le
[illegible] Contenido

Se le da en la Ciudad libra al dicho D. Antonio Garcia Campuzano y D. Antonio Mayorga
Regidores y Comisarios de los dos mil Reales que buscaron a Pedro
[illegible] y Proporcionaron en la Corte hizo en nombre de propios y Propios con la
[illegible] en la Corte y en [illegible] hizo en nombre de propios y Propios, y se le despache
[illegible] tubo de la [illegible] a razón de [illegible] maravedís de los propios de
[illegible] en forma para que el Mayordomo de Propios de la Ciudad
[illegible] Don Juan de Ulloa y Don Antonio de Ulloa y otros
[illegible] ordinario de [illegible] y ocho
[illegible] para su cumplimiento
[illegible] para habitar una casa para su cumplimiento
[illegible] y de propios
[illegible]

Se libran a Don Pedro de Ulloa Regidor de la Ciudad de Cosa y de los Propios